



Resolución Administrativa N° 419 -2024

HR“MAMLL”A-OA-UP

Ayacucho,..... 10 ABR 2024

VISTO: La solicitud del servidor **RAMIRO ABELARDO CERDA VARGAS**, sobre reconocimiento de subsidio por gastos de Sepelio y Luto, por deceso del familiar directo; Informe N° 273-2024-GRA/GRDS/DIRESA-HR“MAMLL”-ADM-A-UP/ARP/JDGE, de fecha 27 de marzo del 2024, del Área de Remuneraciones y Planillas; y proveído de la jefatura de la Unidad de Personal del Hospital Regional de Ayacucho; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos regionales y sus modificatorias Leyes N° (s) 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales y el régimen del Hospital Regional de Ayacucho, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal y la entidad como Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, el artículo 144° y 145° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado mediante D.S. N° 005-90- PCM, señala:

“Artículo 144°.- El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales”

“Artículo 145°.- El subsidio por gastos de sepelio será de dos (2) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes”.

Que, el numeral 9.3 del artículo 9 del **Decreto Supremo N° 015-2018-SA**, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, señala; que la **entrega económica por luto** se otorga al personal de la salud al producirse el fallecimiento de: Cónyuge o conviviente reconocido/a en la forma prescrita por Ley, Hijos/as, Padres y madres. La entrega económica por luto se establece y fija en un monto único de Tres Mil y 00/100 Soles (S/ 3 000,00) por cada evento;

Que, en el artículo 17° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS “Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento





Resolución Administrativa N° 419 -2024

HR“MAMLL”A-OA-UP

Ayacucho, 10 ABR 2024

Administrativo General” establece que, “**Eficacia anticipada** del acto administrativo, 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante solicitud de fecha 22 de marzo del 2024, el servidor **RAMIRO ABELARDO CERDA VARGAS** - servidor nombrado en la Entidad, solicita entrega económica por fallecimiento y gastos de Sepelio y Luto, por fallecimiento de su señor padre, quien en vida fue don MAURO CERDA CISNEROS – acaecido en la región de Ayacucho – Chiara, el día 25 de febrero del 2024, para lo cual, acredita con Acta de Defunción del señor causante – padre del recurrente, acta de nacimiento y copia de DNI;

Que, mediante informe N° 273-2024-GRA/GRDS/DIRESA-HR“MAMLL”-ADM-A-UP/ARP/JDGE, de fecha 27 de marzo del 2024, el jefe del Área de Remuneración y Planillas informa la liquidación personalizada - entrega económica por concepto de Luto del personal de salud, el cual es beneficiario el servidor nombrada del Hospital Regional de Ayacucho **RAMIRO ABELARDO CERDA VARGAS**;

Estando a los considerandos precedentes, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2024-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER y OTORGAR, con eficacia anticipada a favor del servidor **RAMIRO ABELARDO CERDA VARGAS** – por concepto de subsidio por gastos de sepelio y luto, conforme a la liquidación efectuada por el responsable del Área de Remuneraciones y Planillas, por el sensible fallecimiento de su señor padre MAURO CERDA CISNEROS, acaecido el día 25 de febrero del 2024, bajo el siguiente detalle:

BENEFICIARIO	CONCEPTO	CAUSANTE	FECHA DE FALLECIMIENTO DEL PARENTESCO	MONTO CALCULADO
RAMIRO ABELARDO CERDA VARGAS	LUTO	CERDA CISNEROS MAURO (PADRE)	25/02/2024	S/ 3,000.00





Resolución Administrativa N° 419 -2024

HR“MAMLL”A-OA-UP

Ayacucho, 10 ABR 2024

ARTICULO SEGUNDO.- EL EGRESO, que demande el cumplimiento de la presente Resolución, estará sujeto a la disponibilidad presupuestal Institucional.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la transcripción de la presente resolución al interesado, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Área de Planillas y remuneraciones, y demás Unidades Orgánicas pertinentes del Hospital Regional de Ayacucho, para los fines de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Estadística e Informática, publique la presente resolución, cuando corresponda, en el portal Institucional del Hospital Regional de Ayacucho, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
UNIDAD DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE PERSONAL
Mg. CPC. H. Antonio Vega Campos
JEFE DE PERSONAL

HAVC/J-UP.
RFVG/Selección.

